

DECRETO EXENTO N.º E-DEX05004-2024



APRUEBA LA INSTAURACIÓN DE LA MESA DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMUNAL, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA LOCAL DE LA NIÑEZ DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

Vallenar, 02/12/2024

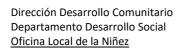
VISTOS:

- Decreto exento N° 0235, de fecha 17 de enero del año 2024, que aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez", suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 2. Convenio de colaboración con transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez", suscrito con fecha 28 de diciembre de 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 3. Resolución Exenta N°1828 de fecha 29 de diciembre de año 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo social y familia de la Región de Atacama que aprueba Convenio de colaboración con transferencia de recursos "Oficina Local de la Niñez, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- 4. Acta de la Primera Sesión de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Vallenar, realizada con fecha 05 de septiembre de 2024.
- 5. Lo dispuesto en la Ley N° 21.430 promulgada el 15 de marzo de 2022, sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que crea las Oficinas Locales de la Niñez y establece sus funciones.
- 6. El Decreto N°12 de la Ley N°21.430 de fecha 17 de enero de 2023 que aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 7. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
- 8. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
- 9. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (s).
- 10. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades legales que confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 11. Las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las demás atribuciones que me confiere.
- 12. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de aprobar la instauración de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Vallenar, cuya finalidad es realizar la coordinación interinstitucional de los órganos de la Administración del Estado, así como actores de la sociedad civil, que proveen oferta y servicios para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, especialmente, la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y la oferta del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, requiriéndose se exprese el reconocimiento formal de esta entidad Edilicia, en la conformación y funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.



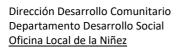






- **2.** Que, teniendo presente que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- 3. Que, la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4º, letras "a", "c", "j", "l", y "m" desarrolla actividades relacionadas con: "a) La educación y la cultura"; "c) La asistencia social y jurídica"; "j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad"; "l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"; y "m) La promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos".
- **4.** Que, en virtud de la Ley 21.430 sobre Garantías y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, mandata a los Órganos de la Administración del Estado deben ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- **5.** Que, la Ley en comento, estipula en su artículo 14 el Principio de Responsabilidad de la Administración del Estado, conforme al cual "Los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, tendrán la obligación indelegable de proporcionar, controlar, evaluar y garantizar los programas públicos destinados a la satisfacción de los derechos del niño, niña o adolescente, sea que los ejecuten por sí mismos o a través de entidades privadas".
- **6.** Que, a su vez, el artículo 21 de la Ley en comento, establece el Principio de Intersectorialidad, disponiendo que "para resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes conforme a la presente ley, las instituciones señaladas en los artículos 75 y 77 actuarán de manera organizada y coordinada, en sus ámbitos de competencia y actividades, con el fin de lograr un trabajo intersectorial en las acciones, prestaciones y servicios que resulten necesarias para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".
- 7. Que, seguidamente, El Decreto N°12 de la Ley N°21.430 de fecha 17 de enero de 2023 aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, según lo previsto en la letra i) del artículo 66 de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- 8. Que el Decreto indicado establece que serán funciones de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal, las siguientes: "1. Articular las instituciones y organizaciones que proveen oferta de los servicios sociales, que permiten la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias, para asegurar su disponibilidad y entrega, especialmente de aquella vinculada al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo" y al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, implementando las estrategias pertinentes para el seguimiento de su cumplimiento y la adopción de las medidas necesarias para superar los obstáculos que presente para la entrega oportuna, pertinente y suficiente de sus prestaciones; 2. Informar semestralmente, por medio de la Oficina Local de la Niñez de la comuna o de la agrupación de comunas, a la mesa de articulación interinstitucional regional y al Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social correspondiente, la disponibilidad de la oferta indicada en la letra anterior en su territorio, así como las necesidades y brechas que afectan la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se regulará el contenido y oportunidad de dichos informes; 3. Reunirse con el Consejo Consultivo Comunal, compuesto por niños, niñas y adolescentes, contemplado en el inciso segundo, letra b), del artículo 66 de la Ley, al menos, dos veces al









año y, al menos, una vez por semestre, informándoles sobre el funcionamiento de la mesa comunal, a fin de que dicho consejo se pronuncie sobre aquellos ámbitos que pudiera afectarles el ejercicio de sus derechos. Mediante un acto administrativo emitido por la Subsecretaría de la Niñez, se entregarán orientaciones para realizar esta función; 4. Informar al concejo municipal respectivo, al menos una vez al año, sobre las materias indicadas el numeral 2 precedente.

- 9. Las Oficinas Locales de la Niñez tienen dentro de sus funciones la de ser una institución articuladora, coordinadora y derivadora, capaz de activar recursos en los diferentes servicios y programas, con carácter preferente y exigible. Adicionalmente, el Decreto N°12 de la Ley 21.430 dispone que él o la Coordinadora de la Oficina Local de la Niñez será el Presidente/a de la respectiva Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.
- **10.** Que la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal sesionará trimestralmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto N°12 de la Ley 21.430.
- 11. Que, conforme al artículo 4 del Decreto N°12 de la Ley 21.430, las Mesas de articulación interinstitucional comunal se integrarán por: 1. El o la coordinadora de la Oficina Local de la Niñez, quien la presidirá, o por quien le subrogue; 2. El o la encargada de la oficina municipal de la niñez o infancia, cuando exista y fuese distinta a la persona mencionada previamente, o por quien le subrogue; 3. El o la encargada del departamento de educación municipal o de la corporación municipal de educación respectiva, según corresponda, o por quien le subrogue; 4. El o la encargada del departamento de salud municipal o de la corporación municipal de salud. según corresponda, o por quien le subrogue; 5. El o la encargada municipal de discapacidad, o por quien le subrogue; 6. El o la encargada de la oficina municipal de la mujer, o cualquiera sea su denominación, o por quien le subrogue; 7. El o la encargada comunal para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, o por quien le subrogue; 8. El o la encargada comunal de las artes y la cultura, o por quien le subrogue; 9. El o la encargada comunal de deporte y recreación, o por quien le subrogue; 10. El o la encargada comunal de asuntos indígenas, o por quien le subrogue, cuando dicha función exista en la municipalidad respectiva. La norma en comento agrega que "La asistencia de los representantes señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 precedente, será condición indispensable para poder efectuar las sesiones de trabajo de la mesa y de las comisiones especializadas de esta". Por otra parte, la norma se establece la posibilidad de que la Mesa invite a otros organismos o reparticiones públicas, así como a representantes a nivel local de la sociedad civil, de la academia, del Poder Judicial, entre otros.
- **12.** Que, conforme al Acta de la Primera Sesión de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Vallenar, realizada con fecha 05 de septiembre de 2024, se deja constancia de la asistencia de los organismos e instituciones indicados en el reglamento, en carácter obligatorio o no, como también de aquellos organismos y reparticiones públicas invitadas en virtud de su relevancia en la red intersectorial vinculada a la niñez y adolescencia.
- **13.** Que, finalmente, considerando la importancia de contar con estas instancias comunales que propicien el trabajo coordinado de la las diversas instituciones, órganos y servicios públicos relacionados a la niñez y adolescencia, y haciéndose necesario el reconocimiento formal en la conformación y funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional de la comuna de Vallenar, se viene en dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

I. INSTRÚYASE, la instauración de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la comuna de Vallenar, la cual tendrá como propósito articular la provisión de la oferta y servicios de los diversos actores e instituciones para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como aquella provista por actores de la sociedad civil, en su respectivo territorio, que estará conformada por los



Dirección Desarrollo Comunitario Departamento Desarrollo Social <u>Oficina Local de la Niñez</u>



representantes de las instituciones y organismos públicos establecidos en el artículo 4 del Decreto N°12 de la Ley N°21.430 de fecha 17 de enero de 2023 aprueba el Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las mesas de articulación interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes.

- **II. TÉNGASE PRESENTE,** que cada sesión será organizada por la Oficina Local de la Niñez de Vallenar. Además, que el coordinador o coordinadora de la Oficina Local de la Niñez tendrá también el cargo de presidente o presidenta de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal.
- **III. ESTABLÉZCASE,** que las sesiones de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal se desarrollarán cuatro veces al año, de manera presencial o telemática, lo cual será previamente informado por la autoridad que presida la mesa.
- **IV. INFÓRMESE**, a los Departamentos Municipales para los trámites que correspondan dando cabal cumplimiento a lo establecido en el documento que dio origen al presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

> Firman por orden del Sr. Alcalde

IAVQ /RDLE /MPQQ /vjzc

